



REGISTRO

DEL CANAL DE PANAMÁ

Volumen 12, Número 1

Registro, 18 de marzo de 2010

CONTENIDO

ACUERDO No. 206

(de 25 de febrero del 2010)

“Por el cual se reconoce la existencia y vigencia de la reserva de capital titulada

“Fondo de Estabilización y Fortalecimiento del Patrimonio de la Autoridad del Canal de Panamá”..... 2

ACUERDO No. 206
(de 25 de febrero del 2010)

“Por el cual se reconoce la existencia y vigencia de la reserva de capital titulada “Fondo de Estabilización y Fortalecimiento del Patrimonio de la Autoridad del Canal de Panamá”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 318 de la Constitución Política de la República de Panamá, la administración de la Autoridad del Canal de Panamá estará a cargo de la Junta Directiva.

Que el artículo 319 de la Constitución Política establece que la Junta Directiva de la Autoridad ejercerá todas aquellas facultades y atribuciones que establezcan la Constitución y la Ley.

Que el artículo 320 de la Constitución Política y el artículo 41 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997 (Ley Orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá), establecen que una vez cubiertos los costos de funcionamiento, inversión, modernización y ampliación del Canal, así como las reservas necesarias para contingencias, previstas de acuerdo a la Ley, su Administración, y en los reglamentos, los excedentes serán traspasados al Tesoro Nacional en el período fiscal siguiente.

Que a tenor del artículo 12 de la Ley Orgánica corresponde a la Junta Directiva fijar las políticas para el funcionamiento, mejoramiento y modernización del canal, así como supervisar su administración de acuerdo con la Constitución Política, dicha Ley y los reglamentos que la desarrollan.

Que mediante Acuerdo No. 96 (de 25 de abril del 2005) se aprobó el Reglamento de Reservas de la Autoridad del Canal de Panamá, el cual establece que la Junta Directiva fijará el monto máximo de las reservas y el período de vigencia de las mismas, siguiendo los lineamientos establecidos en la Constitución y la Ley Orgánica, incluyendo, entre otras, las reservas que se estimen necesarias para la capitalización de la empresa.

Que el Reglamento de Reservas de la Autoridad del Canal de Panamá se adoptó con la mira de establecer reglas claras de capitalización para asegurar el cumplimiento del programa de inversiones de la Autoridad y facilitar la proyección financiera de la empresa a largo plazo.

Que en la reunión extraordinaria de la Junta Directiva de 26 de abril de 2006 constatada en Acta No. E-06-16 de 26 de abril de 2006 se trató el tema relacionado con las reservas de contingencias, el propósito de las mismas y la conformación de un fondo de contingencia para situaciones extraordinarias con base en un porcentaje del patrimonio de la empresa, tal como los auditores externos recomendaran a la Junta Directiva.

Que, la reunión de 26 de abril de 2006, ya citada, la Junta Directiva de la Autoridad le solicitó a la administración que presentase una fórmula razonable para la constitución de dicha reserva.

Que en la reunión extraordinaria de la Junta Directiva de 28 de abril de 2006 constatada en Acta No. E-06-17 de 28 de abril de 2006 se acordó la creación de la reserva en cuestión y se dispuso que la misma equivaldría al 10% de los activos fijos y que el monto que se reservaría cada año no excedería el 15% de los ingresos de ese año.

Que en la reunión ordinaria de la Junta Directiva constatada en Acta No. 06-02 de 27 de julio de 2006, se aprobó el Acta E-06-17 del 28 de abril del 2006, incorporándosele ciertas observaciones de forma y, además, se aprobó acoger la solicitud del Administrador de que se redactara un acuerdo separado que reflejara la decisión ya adoptada en la reunión del 28 de abril mediante la cual se creó la reserva para la estabilización de la empresa.

Que la Junta Directiva, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, estima conveniente reconocer mediante Acuerdo la constitución de dicha reserva, la cual ha estado vigente desde el 27 de julio de 2006.

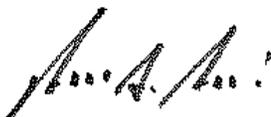
ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: Reconocer la existencia y vigencia de la reserva de capital titulada “Fondo de Estabilización de la Autoridad del Canal de Panamá”, creada y en vigor desde el 27 de julio de 2006, la cual, a partir de esa fecha, se ha constituido mediante aportes anuales que no han excedido el 15% de los ingresos del año respectivo, hasta alcanzar una suma equivalente al 10% del valor actual de los activos fijos de la Autoridad del Canal de Panamá, todo ello conforme a lo acordado en la reunión extraordinaria de la Junta Directiva de 28 de abril de 2006.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil diez.

PUBLÍQUESE

Rómulo Roux



Presidente de la Junta Directiva

Diógenes de la Rosa



Secretario